

RESOLUCIÓN No. 290

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que el Embajador Patricio Zuquilanda Duque, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 19 de julio del 2004, mediante comunicación dirigida a la señora Ministra de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad y Presidenta del COMEXI, solicita el pronunciamiento del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, para la conformación de un Comité Consultivo Interinstitucional, el mismo que tendrá a su cargo el estudio y análisis de los Convenios Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones y de Convenios para Evitar la Doble Tributación;

Que el Ecuador ha venido utilizando como mecanismo para promocionar las inversiones ecuatorianas y para atraer capitales extranjeros, la suscripción de Convenios Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, mediante los cuales, a más de promover las relaciones económicas y comerciales entre Estados, se garantiza la seguridad jurídica contra riesgos no comerciales tales como inconvertibilidad de divisas, suspensión de pagos al exterior, doble tributación, libre transferencia de utilidades; entre otros;

Que así mismo el Ecuador garantiza en dichos Convenios, el reconocimiento para someter las controversias que se suscitaren por la aplicación de tales Convenios a Tribunales Arbitrales, constituidos en virtud de Tratados Internacionales de los cuales sea parte el Ecuador; o, a los procedimientos específicos acordados o estipulados en los convenios bilaterales o multilaterales firmados y ratificados por el País;

Que el estudio técnico-legal de los proyectos de convenios bilaterales suscritos por el país se han venido realizando teniendo como base el Modelo de Convenio de Promoción de Inversiones elaborado por los delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, que fue aprobado por la Asesoría Técnica Jurídica de la Cancillería ecuatoriana;

Que el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, en sesión llevada a cabo el 11 de octubre del 2004, conoció y aprobó el Informe No.144-2004 DOC-MICIP, referente a la conformación de un Comité Consultivo Interinstitucional para el análisis de los Convenios Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones y Convenios para Evitar la Doble Tributación; y,

En ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones.

RESUELVE:

Art.1.- Conformar el Comité Consultivo Interinstitucional para el análisis de los Convenios Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones y Convenios para Evitar la Doble Tributación, integrado por un delegado de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo presidirá;
- Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización
- Servicio de Rentas Internas.

El Comité Consultivo Interinstitucional podrá solicitar la incorporación de otros organismos gubernamentales y del sector privado que estime pertinentes para el desarrollo de sus actividades.

Art. 2.- El Comité Consultivo Interinstitucional que se crea mediante la presente Resolución, deberá elaborar un Modelo de Convenio que guarde conformidad con la actual legislación en materia de inversiones y tributación; y, establecer una propuesta de Política de Estado, en dichas áreas, a fin de impulsar el desarrollo de la economía a través de la atracción y captación de inversiones extranjeras. Tanto el modelo de convenio como la propuesta de Política de Estado deberán ser presentados para conocimiento y aprobación del Directorio en Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones.

Art. 3.- El Comité Consultivo Interinstitucional deberá evaluar el impacto de los acuerdos vigentes y sugerir las líneas de acción a aplicarse en los futuros procesos de suscripción de este tipo de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones y de Convenios para evitar la Doble Tributación.

Art.4.- El Comité Consultivo Interinstitucional deberá presentar periódicamente los Informes Técnicos sobre sus labores al Directorio en Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 literal d) y 13 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI).

La presente Resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión llevada a cabo el día 11 de octubre de 2004, y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Cristian Espinosa Cañizares
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACIÓN DEL MICIP
SECRETARIO DEL COMEXI